



Rad. 2014-00313

Constancia Secretarial: A Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo hipotecario, con escrito mediante el cual el abogado JESUS ANTONIO AZCARATE VASQUEZ, solicita regulación honorarios. Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "trabajo en Casa". Queda para proveer. Buga Valle, Noviembre 16 de 2022.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2014-00313-00
EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE: JOSE GERMAN SERNA BOTERO
DEMANDADO: CLARA INES AVELLA DE CASTAÑO
AUTO INTERLOCUTORIO No. 2665

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Buga Valle, Diciembre nueve (9) de dos mil veintidós (2022)

Dentro del proceso de la referencia, se atiende memorial presentado por el abogado **JESUS ANTONIO AZCARATE VASQUEZ**, mediante el cual solicita regulación de honorarios por su trabajo realizado teniendo en cuenta que le ha sido revocado su poder.

Al caso dispone el tercer inciso del Art. 129 del C. G. P.. **PROPOSICION, TRAMITE Y EFECTO DE LOS INCIDENTES:** *"(...)En los casos en que el incidente puede promoverse fuera de audiencia, del escrito se correrá traslado por tres (3) días, vencidos los cuales el juez convocará a audiencia mediante auto en el que decretará las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio considere pertinente(...)"*

Por consiguiente, el Juzgado,

RESUELVE:

1º- TRAMITAR como **INCIDENTE** la solicitud de regulación de honorarios, presentado por el abogado **JESUS ANTONIO AZCARATE VASQUEZ**.

2º.- En consecuencia súrtase traslado por tres (3) días, conforme lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 129 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE,

Stella C. O.

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.**

Hoy 12 DE Diciembre DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 189.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

Firmado Por:
Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a7fc3e13083135fba58849647c538f267cf154ae6e18c6cd4ba5e910d5f078**

Documento generado en 11/12/2022 10:10:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>